

5. La aceptación o renuncia de la beca en este caso deberá comunicarse al Director General de Deportes de forma que tenga conocimiento escrito de la misma antes de los 7 días siguientes a su comunicación. En caso contrario, se considerará la renuncia formal a dicha beca.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 2007.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

Organismo	Referencia	Nombre beneficiario	País estancia	F. inicio	F. fin	Complemento	Ayuda viajes	Total
Universidad de Granada.	AP2003-3652	Rivera Sanchez, Margarita.	Reino Unido.	1-jun-2007	1-sep-2007	2.220,00	600,00	2.820,00

Debe decir:

Organismo	Referencia	Nombre beneficiario	País Estancia	F. inicio	F. fin	Complemento	Ayuda viajes	Total
Universidad de Granada.	AP2003-3652	Rivera Sanchez, Margarita.	Reino Unido.	1-jun-2007	1-oct-2007	2.960,00	600,00	3.560,00

Segundo.—El gasto resultante de la presente corrección de errores, por importe de 740 € (setecientos cuarenta euros), será imputado con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado para 2007.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Madrid, 22 de diciembre de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

## 186

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2007, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se publica el Acuerdo marco de colaboración con la Junta de Extremadura para la gestión y constitución de los órganos gestores del Centro Extremeño de Tecnologías Avanzadas.*

El CIEMAT y la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, han formalizado, con fecha 15 de febrero de 2007, un «Acuerdo Marco de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) y la Junta de Extremadura para la gestión y constitución de los Órganos Gestores de el Centro Extremeño de Tecnologías Avanzadas (CETA-CIEMAT).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado convenio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de diciembre de 2007.—El Director General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, Juan Antonio Rubio.

## 185

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores en la de 1 de junio de 2007, por la que se adjudicaron estancias breves en el extranjero y en España a personal investigador en formación de beca o contrato, del programa nacional de formación de profesorado universitario para el año 2007.*

Por Resolución de 1 de junio de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 20 de junio (páginas 26882 a 26902), se adjudicaron estancias breves en el extranjero y en España a personal investigador en formación de beca o contrato, del programa nacional de formación de profesorado universitario para el año 2007.

Advertido error en el Anexo de la anterior resolución, procede su subsanación. Por ello, en uso de la delegación otorgada por la Orden ECI/87/2005, he resuelto:

Primero.—Donde dice (en página 26893):

### ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS (CIEMAT) Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA GESTIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LOS ÓRGANOS GESTORES DEL CENTRO EXTREMEÑO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS (CETA-CIEMAT)

En Mérida, a 15 de febrero 2007, reunidos:

De una parte, el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, en adelante CIEMAT, con sede en Madrid, Avenida Complutense, n.º 22, representado por su Presidente D. Miguel Ángel Quintanilla Fisac, Secretario de Estado de Universidades e Investigación, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 567/2006, de 5 de mayo (B.O.E. n.º 108 de 6 de mayo), en virtud de las facultades que le confiere el Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre (BOE n.º 289, de 2 de diciembre), modificado por el Real Decreto 1086/2005, de 16 de septiembre (BOE n.º 228, de 23 de septiembre).

De otra parte, la Junta de Extremadura, representada por el Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico D. Luis-Millán Vázquez de Miguel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 6/2005, de 8 de enero publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 3 de 11 de enero, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión 16 de mayo de 2006.

#### EXPONEN

Primero, que el CIEMAT es un Organismo Público de Investigación de la Administración del Estado adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, y que en virtud del artículo 15 de la Ley 13/86, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica tiene competencia para establecer convenios de cooperación con las Comunidades Autónomas, así como en el artículo 3 e) del Real Decreto 1952/2000 de 1 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto del CIEMAT, modificado por el Real Decreto 1086/2005, de 16 de septiembre.

Segundo, que el artículo 7.1.16 del Estatuto de autonomía de Extremadura (L. O. 1/1983, de 25 de febrero, modificada por L. O. 12/1999, de 6 de mayo) atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución. Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignando a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, entre otras, las competencias que en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, informática, investigación, inno-